

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

I. FUNCIONES.

El CCR es, según el art. 42 del Estatuto de Autonomía de La Rioja (en adelante EAR), el órgano consultivo superior de la CAR y, como tal institución estatutaria con sede en Logroño (art. 1.3 de la Ley 3/2001, de 31 de mayo, reguladora del Consejo Consultivo de La Rioja, en adelante LCCR y art. 1.3 del Decreto 8/2002, de 24 de enero, que aprueba su Reglamento de funcionamiento, en adelante RCCR), tiene garantizada estatutariamente su existencia, denominación y ámbito de competencia, así como su objetividad e independencia, con plena autonomía orgánica y funcional (arts. 1.2 LCCR y 4 RCCR), características todas ellas que son imprescindibles para la salvaguarda del propio EAR y del resto del ordenamiento jurídico que institucionalmente le incumben (art. 2 LCCR y 3 RCCR).

Su función se realiza principalmente mediante la emisión por escrito de dictámenes, fundados jurídicamente, en contestación a las consultas que, sobre asuntos de Derecho, le formulen, preceptiva o facultativamente, el Gobierno o las entidades institucionales, corporativas y locales de CAR (arts. 2 y 10 LCCR, y 5 a 9 RCCR).

Su competencia se limita al ámbito de La Rioja, dentro del cual excluye a cualesquiera otros Altos Órganos Consultivos, tanto del Estado como de otras CCAA, por lo que no produce duplicidad alguna (arts. 2.4 LCCR y 10.3 RCCR). Su intervención es externa (no depende de quienes están facultados para consultarle, cfr. art. 16 A) RCCR) y última (tras su dictamen no puede recaer ningún otro en la CAR, art. 2.4 LCCR).

II. NORMATIVA.

El CCR se rige actualmente por el art. 42 EAR, la LCCR y el RCCR.

III. ORGANIZACIÓN.

La estructura organizativa del CCR es muy sencilla y se limita a la siguiente estructura:

- i) cinco *Consejeros* (arts. 3.1 LCCR y 22.2 RCCR), de entre los que es nombrado un *Presidente* (arts. 4.1 LCCR, y 22 y 32.1 RCCR); y
- ii) una Secretaría General, integrada por cuatro puestos de trabajo denominados, respectivamente, (uno) *Letrado-Secretario General*, (otro) *Responsable de Secretaría*; y (dos) *Auxiliar Administrativo* (arts. 5 LCCR y 35 a 37 RCCR).

Los cinco *Consejeros* consultivos han de ser juristas de reconocido prestigio con más de diez años de experiencia profesional efectiva; tres son propuestos por el Parlamento de la CAR; y los dos restantes por el Gobierno de la CAR (arts. 3 LCCR y 22 RCCR). Todos ellos, son nombrados por Decreto del Presidente de la CAR publicado en el BOR (arts. 3.1 y 4 LCCR, y 22.2 RCCR), para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos hasta un máximo de tres periodos (art. 3 LCCR y 23.1 RCCR). Durante tales periodos, son inamovibles (art. 7.1 LCCR).

La normativa vigente, con objeto de conservar la doctrina del CCR, ha previsto una renovación paulatina de los Consejeros de suerte que la misma se produzca a razón de uno por año (art. 3.2 y DT Única LCCR y 23.2 RCCR). La función de los Consejeros es elaborar las ponencias de los dictámenes y asistir a las sesiones del CCR con voz y voto (arts. 6.3 LCCR y 27 RCCR).

El *Presidente* es nombrado, de entre los Consejeros, mediante otro Decreto del Presidente de la CAR publicado en el BOR, y su mandato coincide con el que le corresponda como Consejero (arts. 3.3 y 4 LCCR y 23 y 32 RCCR). Su función es presidir, representar y dirigir al CCR, en el que tiene voto dirimente; igualmente elabora ponencias, puesto que también es Consejero (arts. 14.2 y 33 RCCR). La composición actual de los miembros del Consejo es la siguiente:

Presidente:

-Excmo. Sr. D. José Ignacio Pérez Sáenz, Consejero y Presidente de propuesta gubernamental, *Ex-Presidente de la CAR y de la Comisión de Justicia del Senado, Abogado, Asesor Jurídico y Profesor de la UNED. Medalla de oro del Senado y Riojano Ilustre 2002. Es Presidente del CCR desde 7 de marzo de 2022. Es Presidente del CCR desde 7 de marzo de 2022 (BOR. núm. 38, de 24-02-2022).*

Consejeros:

-Ilma. Sra. D^a Ana Reboiro Martínez-Zaporta, Consejera de propuesta parlamentaria. *Es Abogada del Iltre. Colegio de Abogados de La Rioja, fue miembro de la Junta de Gobierno del mismo entre 2008 y 2017. Es Consejera del CCR desde 27 de enero de 2022 (BOR. núm. 227, de 18-11-2021).*

-Ilma. Sra. D^a M^a Belén Revilla Grande, Consejera de propuesta gubernamental. *Es Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, del Cuerpo de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (categoría Superior). Es Consejera del CCR desde 1 de febrero de 2023. Es Consejera del CCR desde 1 de febrero de 2023 (BOR. núm. 19, de 27-01-2023).*

-Ilma. Sra. D^a M^a Concepción Arruga Segura, Consejera de propuesta parlamentaria. *Es Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UR; Dra. en Derecho; Prof^a. Titular de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social de la UR, ExDiputada del Parlamento de La Rioja y ExConsejera de Administración Pública y Hacienda. Es Consejera del CCR desde el 25 de septiembre de 2025 (BOR. núm. 188, de 29-01-2025).*

-Ilmo. Sr. D. Adolfo Alonso de Leonardo-Conde, Consejero de propuesta parlamentaria *Abogado del Ilustre Colegio de Abogados de La Rioja. Es Consejero del CCR desde el 25 de septiembre de 2025 (BOR. núm. 188, de 29-01-2025).*

Secretario del Consejo:

-Ilmo. Sr. D. Ignacio Serrano Blanco, Letrado Secretario General. *Es funcionario, Letrado de la CAR. Es Letrado-Secretario General del CCR desde 14 de marzo de 2022 (BOR. núm. 47, de 9-03-2022).*

Organigrama de la Secretaría General del Consejo.

El puesto de *Letrado Secretario General* es un puesto funcional provisto por el propio CCR, previo concurso de méritos, entre funcionarios públicos del grupo A1, que sean Licenciados en Derecho y tengan una antigüedad superior a cinco años (arts. 5 LCCR y 35 RCCR). Su función es conservar la doctrina del CCR, auxiliar jurídicamente al mismo, a cuyas sesiones asiste con voz, pero sin voto; y dirigir los asuntos y el personal administrativos del CCR (arts. 9 LCCR y 36 RCCR).

El de *Responsable de Secretaría* es un puesto de trabajo funcional del grupo C1, dependiente jerárquicamente del Letrado-Secretario General (arts. 59 a 62 RCCR). Según el A.3/2019 (Ac. 03/19), la persona titular de este puesto de trabajo ostenta superioridad jerárquica sobre los Auxiliares Administrativos de la Secretaría del CCR y le compete coordinar todas las funciones de tramitación, gestión, ordenación administrativa, económica e informática de la misma, incluida la coordinación de la gestión de la página del CCR en internet; todo ello bajo superior dirección jerárquica del Letrado-Secretario General.

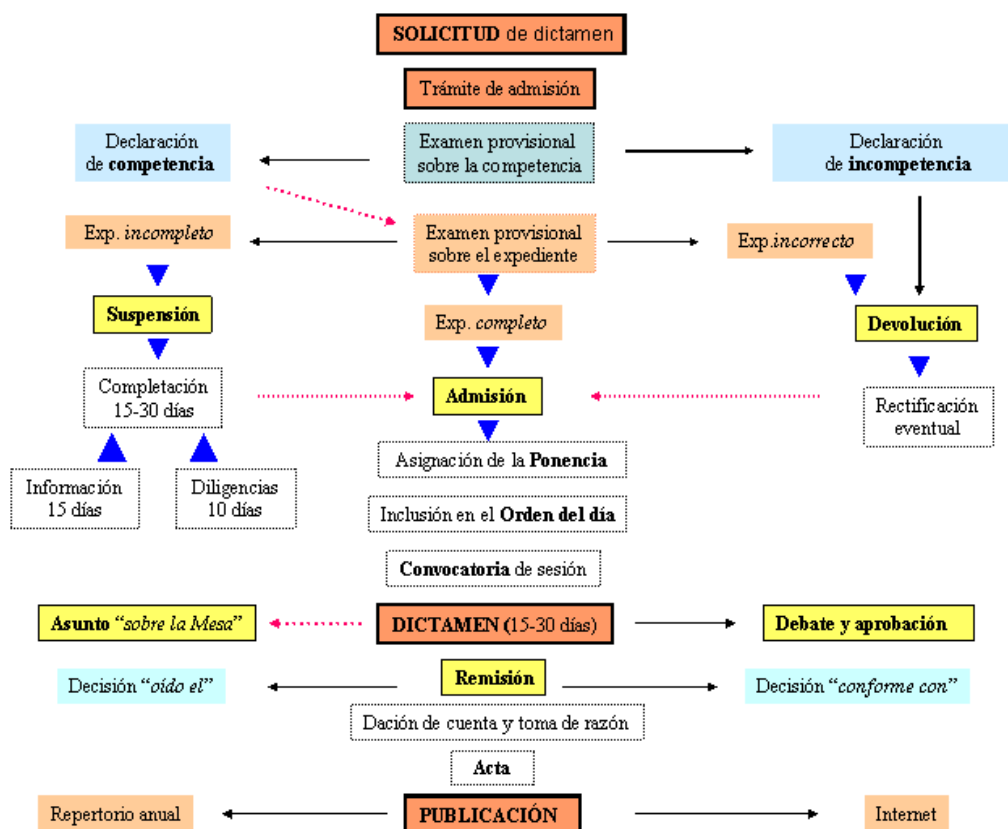
Los de *Auxiliar Administrativo* son puestos de trabajo funcionariales del grupo C2, dependientes jerárquicamente de los dos anteriores (arts. 59 a 62 RCCR). Según el A.3/2019, las personas titulares de estos puestos de trabajo realizan, en dependencia jerárquica directa de la persona que ostente el puesto de Responsable de Secretaria, las funciones de tramitación, gestión y ordenación administrativa e informática que se les encomienden, bajo la superior dirección del Letrado-Secretario General. Los datos de contacto del personal del Consejo son los siguientes:

Nombre	Puesto	Teléfono	Correo
Secretaría General			
Ignacio Serrano Blanco	Letrado-Secretario General	941 29 13 65	iserrano@ccrioja.es
Administración			
Ana Isabel Elguea Cenicerós	Responsable de Secretaría	941 29 13 99	aielguea@ccrioja.es
Belén de Santiago Fernández	Auxiliar Administrativo	941 29 41 10	bsantiago@ccrioja.es
María Teresa Quecedo Llanos	Auxiliar Administrativo	941 29 13 66	mtquecedo@ccrioja.es

V. FUNCIONAMIENTO.

1. Procedimiento.

El CCR funciona en la forma detallada en su legislación reguladora (arts. 14 a 16 LCCR y 41 a 54 RCCR, que puede ser consultada en www.ccrioja.es y de la que, a continuación, se incluye un **esquema**.



2. Forma de trabajo.

Las reuniones del CCR y la jornada de trabajo del personal del mismo son *presenciales*, pero la elaboración de ponencias se realiza ordinariamente mediante *teletrabajo* de los Consejeros. En situaciones especiales, como ha sucedido durante los periodos constitucionales de alarma, el Consejo puede funcionar en régimen de teletrabajo y realizar sesiones telemáticamente, al amparo del art. 17.1 LRJSP.

3. Gestión informatizada.

La gestión administrativa del CCR (registros de entrada y salida, gestión y archivo de expedientes), el manejo de la información y la documentación, así como la tramitación de

consultas, ponencias y *Dictámenes* y la publicación de éstos y de las *Memorias*, e igualmente la facturación electrónica y la contabilidad están informatizadas, salvo casos excepcionales en que el volumen o circunstancias de algún expediente imponen el formato en papel. Periódicamente, los fondos en papel son remitidos reglamentariamente al Archivo General de la CAR donde permanecen a disposición del CCR, que dispone al efecto de una base de datos sobre su documentación archivada.

Por tanto, con carácter general, el tratamiento de los datos y documentos que recibe, maneja, envía y publica el CCR, y especialmente las consultas y sus expedientes anejos, las ponencias y los dictámenes, se reciben, tratan, envían, publican, archivan y, consultan por medios electrónicos.

La página de internet del CCR (www.ccrioja.es), no era sólo un medio de información general sobre sus funciones, composición, funcionamiento y publicaciones, sino también el medio de trabajo para cuyo acceso se exige la identificación de usuarios y la verificación de las contraseñas individuales correspondientes.

Desde octubre de 2023, se abrió un rol de consulta a los Consejeros en la aplicación electrónica del gestor de expedientes del Consejo Consultivo de La Rioja. Desde noviembre de 2023, esta aplicación ha pasado a ser el medio exclusivo para el acceso, consulta y estudio de los expedientes de consultas por parte de los Consejeros. No obstante, en el área privada de la web se mantienen datos de utilidad e información auxiliar para el mejor desempeño de la función consultiva, con las mismas limitaciones de acceso (usuario y contraseña individual).

VI. PUBLICACIÓN DE SUS ACTUACIONES.

1. Dictámenes.

Los dictámenes emitidos por el CCR desde el inicio de funcionamiento hasta la actualidad están publicados en la página del CCR en internet (www.ccrioja.es), en el apartado *Dictámenes*. Se incluyen a texto completo, aunque eliminando los datos de identidad de las personas afectadas y respetando un plazo prudencial para su inclusión en internet.

Para facilitar su búsqueda, en dicha página de internet se ofrece un *Buscador* a texto libre y, en el expresado apartado *Dictámenes*, distintos índices. Destaca el índice *Cronológico* que ordena los dictámenes por años y que incorpora una breve descripción del asunto consultado. Toda la publicidad de dictámenes requiere la previa eliminación en los textos de los datos personales, para ello, se han incorporado a la gestión documental dos reglas básicas: i) protección desde el diseño para que el asunto que identifica el objeto de la consulta no tenga datos de carácter personal; ii) protección en atención a la finalidad del tratamiento, para eliminar de los dictámenes todos los datos personales en origen, puesto que el dictamen se integra como un trámite en un procedimiento ajeno y a efectos consultivos los datos personales no tienen ninguna utilidad.

Para cumplir con la obligación de transparencia de la “*propia actividad*” del Consejo se publica un *Índice de actualidad* que da noticia de los últimos dictámenes *aprobados, destacados y en tramitación* (últimas consultas). Los dictámenes correspondientes sólo se publican cuando

cumplan con los criterios del Acuerdo 4/2025, de 13 de marzo, el Consejo ha fijado unas normas internas de publicidad de dictámenes que puede consultarse en la web del Consejo.

Básicamente, las reglas de publicidad son las siguientes:

- a) No publicar los dictámenes hasta que se reciba la correspondiente comunicación del consultante sobre el resultado de la actuación sometida a dictamen, como regla general.
- b) Publicar los dictámenes sobre distintos tipos de resoluciones desde el momento en que se reciba la anterior comunicación.
- c) Publicar los dictámenes sobre reglamentos, pasados dos meses desde la publicación en el Boletín Oficial.
- d) Publicar los dictámenes sobre leyes, pasados tres meses desde la publicación en el Boletín Oficial.
- e) Publicar los dictámenes, sin atender a los plazos anteriores, cuando ya hayan sido publicados por el consultante.
- f) A falta de comunicación o publicación de la actuación sometida a dictamen publicar los dictámenes pasado un año desde su emisión.

En todos los casos, la publicación se hace después de eliminar los datos personales que resultan de las consultas evacuadas.

2. Memorias.

El CCR aprueba anualmente una *Memoria* de sus actividades. Las *Memorias* del CCR son publicadas íntegramente en www.ccrioja.es, donde aparecen ordenadas por años. Para facilitar la búsqueda de asuntos concretos, se puede acudir al *Buscador*.

3. Doctrina legal.

El criterio que mantiene el CCR en sus dictámenes sobre cuestiones jurídicas se denomina *doctrina legal*, cuya ordenación y conservación compete especialmente al Letrado Secretario General. La misma puede ser consultada en www.ccrioja.es, a través del *Buscador* y, específicamente, en el apartado *Doctrina*, donde se ordena por años (en forma de *Crónicas*); por voces (en forma de *Diccionario* o *Índice analítico*) y por temas (en forma de *Estudios monográficos*).

4. Publicaciones.

Desde el inicio de su funcionamiento en 1996, el CCR ha realizado diversas publicaciones jurídicas o participado en publicaciones jurídicas promovidas por otros órganos y entidades. El detalle de todo ello puede ser consultado en www.ccrioja.es.

VII. INMUEBLE SEDE DEL CONSEJO.

El CCR tiene su sede oficial en un piso urbano sito en c/ Presidente Leopoldo Calvo Sotelo, 11, 2º derecha, 26071 Logroño (La Rioja). Dicho piso es un bien patrimonial de la CAR, en cuyo *Inventario* figura con el núm. 1064, si bien, por Resolución de 24 de febrero de 2006, del Consejero de Hacienda y Empleo, registro de salida núm. 5-31535, del 27, fue adscrito al CCR, al amparo de los arts. 10 y 22, de la Ley 11/2005, de 14 de octubre, de Patrimonio de la CAR, lo que comporta que el CCR tiene las facultades de uso, administración y conservación, reservándose la CAR la titularidad dominical.

En ejecución del Acuerdo 4/2006, de 31 de marzo, del CCR (Acta 04/06), éste procedió a inscribir la referida adscripción en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Logroño, donde figura como finca 1862 A, en el Tomo 495, Libro 495, Folio 202, Inscripción 3ª.